



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 176

(e)

martes, 17 de septiembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-176

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Revisión de la autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Baranda (Burgos)	3
Legalización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Argote (Burgos)	4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

Convocatoria de subvenciones para asociaciones juveniles y grupos de jóvenes del municipio para el año 2019	5
Convocatoria de subvenciones para grupos musicales para el año 2019	30
Convocatoria de subvenciones de autoempleo para el año 2019	44

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas	59
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Subasta para el contrato de arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas	60
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Nombramiento de teniente de alcalde	61
-------------------------------------	----

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2019	62
--	----

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Cuenta general del ejercicio de 2018	63
Aprobación provisional de la modificación de la tasa del consumo de agua	64



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-S-262.

El Ayuntamiento de Merindad de Montija ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Baranda.

Cauce: Arroyo Henal (Río Trueba).

Unidad Hidrogeológica: Sinclinal de Villarcayo.

Término municipal del vertido: Merindad de Montija (Burgos).

El vertido tendrá un volumen máximo de 2.540 m³ anuales y será tratado en una arqueta de desbaste, tanque decantador-digestor y un lecho bacteriano.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de julio de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-S-241.

El Ayuntamiento de Condado de Treviño ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Objeto: Legalización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Argote.

Cauce: Río Ayuda.

Término municipal del vertido: Condado de Treviño (Burgos).

Las obras incluyen la implantación de una depuradora consistente en una fosa séptica dotada de filtro biológico y el emisario de salida. El vertido tendrá un volumen máximo 2.400 m³ anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de julio de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el 27 de agosto de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. – Aprobar las bases y convocatoria de subvenciones para programas de asociaciones juveniles y grupos de jóvenes del municipio para 2019, por una cuantía total de 78.500,00 euros, desglosados como se indica; 65.000,00 euros destinados para la realización de actividades y 13.500,00 euros destinados a adquisición de equipamiento.
2. – El pago correspondiente al 100% de la subvención concedida se realizará por anticipado.
3. – Para hacer frente a este gasto, se hará con cargo a la partida 08.2314.48906 RC: 32238 por importe de 62.000,00 euros, 08.2314.48906 RC: 32239 por importe de 3.000,00 euros y 08.2314.780 A:51241 40698 PY 19A00003 por importe de 13.500,00 euros.
4. – Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento durante quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas bases en el Área de Juventud de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y web del Ayuntamiento de Burgos, y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

En Burgos, a 28 de agosto de 2019.

El concejal delegado de Juventud,
Josué Temiño Cantero

* * *



SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS DE JÓVENES DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2019

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece en su artículo 48 lo siguiente: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Burgos a través de su Concejalía de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos económicos para promover el funcionamiento de colectivos de jóvenes y así se establece en el III Plan de Juventud en la línea estratégica 4, solidaridad, participación, respeto y ciudadanía. Recoge como objetivo fomentar y promocionar el movimiento asociativo entre los jóvenes de Burgos, y es por lo que, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Juventud, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propone la concesión de subvenciones para promover el asociacionismo juvenil y estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, de acuerdo con los criterios que se concretan en la siguiente normativa.

BASES – CONVOCATORIA

Primera. – Objetivos.

Estas subvenciones tendrán como objetivos:

- Promover el asociacionismo juvenil.
- Estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes.
- Apoyar las iniciativas que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de los jóvenes.

La partida prevista en el presupuesto municipal para el año 2019 es de 78.500 euros desglosados como se establece a continuación; 65.000 euros destinados a actividades, de ellos 3.000 euros para la convocatoria abierta y 62.000 euros para la convocatoria cerrada; y 13.500 euros destinados a equipamiento, siendo estas las cuantías máximas a otorgar por esta convocatoria. La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención:

- a) Las asociaciones juveniles. Tendrán esta consideración las legalmente constituidas como tal, inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Burgos



y con domicilio fiscal en la ciudad de Burgos, así como en el registro de asociaciones juveniles de la Junta de Castilla y León.

Los grupos musicales que sean asociación juvenil sólo podrán optar a una de estas dos líneas de subvención de la Concejalía de Juventud: Subvención destinada a asociaciones juveniles y grupos de jóvenes y subvención destinada a grupos musicales.

b) Grupos de jóvenes no constituidos como asociación que, sin ánimo lucrativo, puedan desarrollar un programa específico de interés juvenil, en los términos previstos y regulados en las cláusulas 9.^a y 10.^a de la presente normativa. En este caso deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, y deberán señalar un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas, agrupaciones o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. – Modalidades de subvención.

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

a) Programas anuales de actividades (convocatoria cerrada u ordinaria). Tendrán esta consideración aquellos que recojan la totalidad de las actividades a realizar por la asociación durante el año 2019.

b) Adquisición o reparación de material para la realización de actividades para el año 2019 (convocatoria cerrada u ordinaria).

c) Programas específicos de actividades (convocatoria abierta o extraordinaria). En el caso de asociaciones juveniles tendrán esta consideración los que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades que no podría formar parte del programa anual por haber surgido posteriormente y que no ha sido realizada en años anteriores. Deben tener lugar durante el año 2019.

Cuarta. – Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención:

a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.

b) Programas de animación sociocultural.

c) Actividades de ocio y tiempo libre.

d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

e) Acciones de formación y divulgación de asociaciones juveniles.

f) Campañas de sensibilización: Educación en valores que fomenten la convivencia entre los jóvenes.

g) Publicaciones y revistas.



h) Adquisición o reparación de material de acuerdo con lo establecido en base 3.^a de esta convocatoria.

i) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

Quinta. – Actuaciones no subvencionables.

Quedan excluidos:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.

b) Actividades propias de las asociaciones deportivas.

c) Viajes de carácter completamente lúdico.

d) Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro órgano de la administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

e) Actividades de asociaciones o grupos de jóvenes cuyos estatutos vayan contra el respeto a los principios constitucionales.

f) Actividades que contemplen, promuevan o fomenten actitudes violentas, racistas, machistas o discriminatorias.

g) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno convenio de colaboración.

h) Y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud o que no corresponden al objeto y fines previstos en estas bases.

Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar actividades de terceros.

Sexta. – Causas de exclusión.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal, aquellos a los que se les hubiera concedido y que estuvieran incursas en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del convenio.

– Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria y cerrada de subvenciones de otras secciones del Ayuntamiento de Burgos.

– Las asociaciones juveniles que opten a la convocatoria de grupos musicales de la Concejalía de Juventud.



– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.
- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Séptima. – Documentación a presentar por asociaciones juveniles.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro del Ayuntamiento de Burgos, sito en la Plaza Mayor, s/n, Burgos, dirigido al Excmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante y del Código de Identificación Fiscal de la misma.
- b) Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León. (Sólo para las asociaciones que no hayan solicitado/recibido antes una subvención de la Concejalía de Juventud).
- c) Anexo I. Memoria general de la entidad con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, incluyendo nombre, cargo, DNI, así como el número de socios.
- d) Anexo II. Proyectos programación anual (uno por proyecto para el que solicita subvención) en el que se hará constar, fundamentación, objetivos, contenidos, actividades, el número de destinatarios, ubicación, recursos materiales y personales con los que se cuenta y presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a la actividad objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.
- e) Anexo IV. Equipamiento de asociaciones: Descripción detallada del material que se va adquirir o reparar para la realización de actividades, justificación de la necesidad del material y presupuesto detallado.
- f) Anexo V. Ficha de alta a terceros actualizada: Según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.
- g) Certificado del secretario con los datos relativos a la sede de la asociación: Localización, propietario, alquiler, compra, cesión, metros cuadrados y otros datos de interés.
- h) Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación. (Sólo para las asociaciones que no hayan solicitado/recibido antes una subvención de esta Concejalía).
- i) Anexo VI declaración jurada del representante de no estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, con indicación expresa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.



j) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.

Las asociaciones juveniles que se encuentran en trámite de inscripción en el registro municipal de asociaciones deberán adjuntar además copia de la solicitud de inscripción y de los estatutos y no se hará efectiva la subvención hasta que no estén definitivamente inscritos.

Octava. – Subvenciones a grupos de jóvenes.

Con la finalidad de fomentar la participación de los jóvenes no organizados en entidades asociativas, y siguiendo las directrices emanadas del Libro Blanco de la Juventud «Un nuevo impulso a la juventud europea», elaborado por la Comisión Europea, podrán ser solicitantes y beneficiarios de subvención los grupos de jóvenes, no constituidos como asociación y no dotados por tanto de personalidad jurídica propia.

La solicitud de subvención por parte de estos grupos de jóvenes sólo podrá ser dirigida a la modalidad de programas específicos de actividades.

Los requisitos que deberán reunir los grupos de jóvenes serán los siguientes:

- a) Estar formados por un mínimo de tres personas, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, empadronados en la ciudad de Burgos, siendo al menos uno de ellos mayor de edad.
- b) Designar un representante responsable del grupo de jóvenes, que deberá ser mayor de edad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación.
- c) Los miembros del grupo de jóvenes no podrán pertenecer como socios o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que haya sido beneficiaria de subvención durante el año anterior o vaya a solicitar subvención durante el presente año a la Concejalía de Juventud. Este requisito podrá ser suprimido, con carácter excepcional, mediante autorización expresa de la Concejalía de Juventud.

Novena. – Documentación a presentar por grupos de jóvenes para programas específicos.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro del Ayuntamiento de Burgos, Plaza Mayor, s/n, Burgos dirigida al Excelentísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

- a) Relación detallada de las personas que componen el grupo de jóvenes, indicando nombre, DNI, domicilio y teléfono de cada una de ellas, así como su nivel de participación en el programa de actividades, bien como organizadores, colaboradores o beneficiarios. A esta relación se le añadirá fotocopia del DNI de, al menos, tres personas del grupo.
- b) Declaración jurada del representante del grupo de jóvenes, a la que se adjunte fotocopia de su DNI, en la que expresamente se haga constar:



– Que acepta todas las obligaciones que pudieran corresponderle como beneficiario, en su caso, de la subvención recibida.

– Que ninguno de los miembros del grupo de jóvenes pertenece como socio o miembro directivo a entidad asociativa que haya recibido o vaya a solicitar subvención a la Concejalía de Juventud.

– Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

c) Ficha de alta de terceros según modelo oficial de la tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

d) También deberán presentar los documentos previstos en los apartados d), f), i) y j) de la cláusula séptima, es decir, proyecto y presupuesto detallados de la actividad, memoria del año anterior, en caso de que los miembros del grupo de jóvenes hubieran realizado actividades similares a las del proyecto objeto de la subvención, declaración jurada del representante de no estar incursa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.

Décima. – Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para las modalidades a) y b) de la base tercera de estas bases reguladoras será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para los programas específicos de actividades, las solicitudes de subvención deberán presentarse al menos cuarenta y cinco días naturales antes del comienzo de la actividad a desarrollar, finalizando el plazo el día 30 de septiembre de 2019.

Undécima. – Criterios de valoración.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones es el de concurrencia, se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La modalidad de subvención para programas anuales de actividades se valorará por proyectos presentados y de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Ubicación y destinatarios del proyecto: Hasta 6 puntos.

Ubicación del proyecto: 2 puntos en la ciudad.

1 punto en la provincia.

Procedencia de los destinatarios: 1 punto en la ciudad de Burgos.

Número de destinatarios: 100 o más: 2 puntos.

Entre 50 y 100: 1 punto.

Destinatarios con discapacidad: 1 punto.



2) Contenidos del proyecto: Hasta 7 puntos.

Sensibilización social.

Formación.

Ocio alternativo.

Cultura y creatividad juvenil.

Publicaciones: Revistas, mantenimiento de webs propias de la asociación.

3) Objetivos coincidentes con los fines de la asociación según sus estatutos: Hasta 3 puntos.

4) Viabilidad técnica: Hasta 2 puntos.

– Recursos materiales: Hasta 1 punto.

– Recursos personales: Hasta 1 punto.

5) Aportación propia de la entidad: Hasta 2 puntos.

Entre 25% y 50%: 1 punto.

Más del 50%: 2 puntos.

6) Actividades de carácter continuado a lo largo del año: 2 puntos.

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del proyecto obtengan una valoración inferior a 11 puntos.

La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva. No pudiendo superar los 1.800 euros por proyecto y la suma de las cuantías de los proyectos de una asociación no podrá superar el 8% del importe asignado a la convocatoria. Si este importe fuera superado, las cuantías obtenidas se reducirán proporcionalmente entre todos los proyectos.

La modalidad de subvención para programas específicos de actividades se valorará atendiendo a los mismos criterios que las programaciones anuales. Sumados todos los proyectos específicos de una misma asociación no podrá superar el 25% del importe asignado en la convocatoria para programas específicos. Si este importe fuera superado, la cuantía obtenida se reducirá.

Cuando se agote la partida destinada a esta modalidad de subvención se desestimarán el resto de los proyectos.

La modalidad de subvención para equipamiento se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

1) El material esté directamente relacionado con las actividades subvencionadas del proyecto anual de la asociación. Hasta 4 puntos.

2) Continuidad de las actividades para las que es necesario el material. Hasta 3 puntos.

3) Número de socios que van a utilizar el material: Hasta 4 puntos.

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del equipamiento obtengan una valoración inferior a 5.



La suma de las cuantías del equipamiento de una asociación no podrá superar el 10% del importe asignado en la convocatoria.

Duodécima. – Procedimiento.

La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva contemplada en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

La propuesta de resolución de la convocatoria se realizará por los técnicos de la Concejalía de Juventud.

En las subvenciones de la modalidad contemplada en la letra c) de la base tercera las solicitudes de subvención presentadas serán valoradas por orden de presentación (o en su caso desde la subsanación de una presentación defectuosa), teniendo en cuenta los aspectos y criterios que se especifican en estas bases. En este caso la Comisión de Valoración se reunirá con una periodicidad mensual al objeto de valorar los referidos proyectos.

Decimotercera. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Juventud.
- d) Adquirir el material subvencionado y en caso contrario devolver el importe de la subvención.
- e) Incluir en la publicidad y/o instalaciones o soportes de lo subvencionado la indicación de que ha sido objeto de subvención municipal en la forma que determine el Ayuntamiento de Burgos. Si lo subvencionado es una página web deberá aparecer en ella un link a la web municipal en la forma que el Ayuntamiento determine.
- f) Devolver el importe de la subvención cuando el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda, cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.



g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Decimocuarta. – Memoria y justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de Julio y bases de ejecución del presupuesto municipal y con arreglo a las siguientes normas:

1. Las actividades subvencionadas dentro del programa anual así como las publicaciones (convocatoria cerrada u ordinaria) y la adquisición de material se justificarán antes del 28 de febrero de 2020.

2. Los programas específicos de actividades subvencionadas (convocatoria abierta o extraordinaria) que no constituyen el programa anual se justificarán antes del 28 de febrero de 2020.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

En ambos casos se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

1) Una Memoria justificativa de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa (ingresos y gastos totales), material publicitario, etc.

Dentro de la memoria se deberán incluir fotografías de todas las actividades subvencionadas.

2) La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, no se admitirán tickets de caja registradora.

La relación irá acompañada de fotocopia autentificada de las facturas o documentos acreditativos del gasto con fecha de expedición 2019, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificador de pago:



– Validez de los documentos:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).

c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

– Número de factura y en su caso, serie.

– Fecha de expedición.

– Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.

– NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

– Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

– Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

f) Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

g) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

– Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del gasto.

– Transferencia bancaria nominativa.

– Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

– Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

– Extracto bancario nominativo.

– Pago nominativo realizado a través de Internet.

– Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

– Certificado de exención de IVA (De no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA) o en su defecto anexo IX.

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso, de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

*Decimoquinta. – Publicación.*

Estas bases de la convocatoria de subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la siguiente URL: www.aytoburgos.es

Se dará publicidad de los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales de la Concejalía de Juventud de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Si la cuantía de la subvención individualmente considerada excede de 3.000 euros será objeto de publicación, además en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Decimosexta. – Resolución.

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión de Valoración acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones (100% de la cantidad concedida) se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma, previa presentación de garantía suficiente. Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 6.000 euros o el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, dicho plazo se contará en las modalidades a) y b) de la base tercera a partir de la publicación de la convocatoria, y desde la presentación de la solicitud en la modalidad de programas específico de actividades, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en el se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Burgos.

Decimoséptima. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Decimoctava. – Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el Reglamento de la LGS aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Decimonovena. – Aplicación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:NIF:.....
Domicilio:C.P.:.....
Localidad y Provincia:.....Teléfono:.....E-mail:.....
En su calidad de:.....

En representación de:

Datos de la entidad:

Nombre de la Asociación:
CIF:.....Domicilio:.....
Teléfono:.....E-mail:.....

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud en la siguiente Línea de Subvenciones:

Programación anual Convocatoria cerrada

Programas específicos Convocatoria abierta

Adquisición de equipamiento

Documentación que se acompaña a la solicitud:

En Burgos, a de de

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO I
MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

ASOCIACIÓN JUVENIL.....

CIF

Año de constitución	Número inscripción registro vecinal	N.º de socios

Miembros de la Junta directiva, DNI y cargos

Nombre	DNI	Cargo

Fines según los estatutos:

(Transcripción literal de los estatutos)

Proyectos desarrollados por la asociación en el último año:

Denominación	Nº participantes	Lugar	Fecha de desarrollo

* * *



ANEXO II

(RELLENAR PARA CADA PROYECTO)

PROYECTOS PROGRAMACIÓN ANUAL ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN JUVENIL.....**CIF**

Denominación del proyecto:

Objetivos:

Desarrollo del Proyecto: Contenidos y actividades:

Ubicación de la actividad:

Destinatarios: Nº y procedencia:

Temporalización:

Recursos materiales:



Presupuesto:

Gastos	Material no inventariable	€
	Desplazamientos	€
	Especificar otras partidas	€
	€
	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras subvenciones	€
	Aportación de la Asociación o participantes	€
	Otros ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€

* * *



ANEXO III

PROYECTOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

ASOCIACIÓN JUVENIL O RESPONSABLE.....

CIF O NIF.....

Denominación del proyecto:

Objetivos:

Desarrollo del Proyecto: Contenidos y actividades:

Ubicación de la actividad:

Destinatarios: Número y procedencia:

Temporalización:

Recursos materiales:



Presupuesto:

Gastos	Material no inventariable	€
	Desplazamientos	€
	Especificar otras partidas	€
	€
	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la Asociación o participantes	€
	Otros Ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€

* * *



ANEXO IV

EQUIPAMIENTO ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN JUVENIL

CIF

Denominación del equipamiento:

Descripción del equipamiento:

Justificación de la necesidad del equipamiento:

N.º de socios que van a utilizar el material:

Presupuesto:

Gastos	Coste del material	€
	TOTAL GASTOS	€
Ingresos	Subvención Concejalía de Juventud	€
	Otras Subvenciones	€
	Aportación de la Asociación	€
	Otros Ingresos (especificar)	€
	TOTAL INGRESOS	€

* * *



ANEXO V

Ayuntamiento
de Burgos

TESORERIA
PL. MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO.: 947 288 808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A llenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. – APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2. – N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3. – CALLE _____ Nº _____ PISO _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO. _____ FAX _____

4. – (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CON TROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE- IBAN					

BANCO _____ OFICINA _____

CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de ____ de ____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: Adjuntar fotocopia del NIF del representante	

–Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.

–La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a..... con DNI número con domicilio
en en
en calidad de de la entidad denominada con
CIF.....

DECLARO QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No está incursa en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Que son ciertos los datos expuestos y se presentará la documentación que sea requerida.
- Que AUTORIZA al Ayuntamiento de Burgos a efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,

En a de de

Firma del/la declarante,

Fdo.:

V.^o B.^o el/la presidente/a de la entidad,

Fdo.:

* * *



ANEXO VII

MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D/D.^a , con
NIF , en representación de la asociación/entidad
..... , con
CIF , con domicilio a efectos de notificaciones en ,
calle , localidad ,
C.P. , provincia

DECLARA bajo su responsabilidad que se le notifique exclusivamente vía electrónica
al siguiente correo electrónico:

Todo ello de conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22
de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos, a de de

Fdo.:

* * *



ANEXO VIII

TOTALES

(Firma y rúbrica)
por la Asociación

* * *



ANEXO IX

D/D....., con DNI número, en nombre y representación de, en calidad de
.....

DECLARA:

Que la entidad

No es sujeto pasivo de IVA, por lo tanto, éste supone un coste para la misma, asimismo AUTORIZA al Ayuntamiento de Burgos a efectuar las comprobaciones necesarias para la verificación de estos extremos.

En Burgos, a de de 20...

Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el 27 de agosto de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. – Aprobar las bases y convocatoria de subvenciones para grupos musicales para el año 2019, por una cuantía de 12.500,00 euros desglosados como se establece: 5.000,00 euros destinados a subvencionar grabación de discos y maquetas y 7.500,00 euros destinados a subvencionar adquisición de equipamiento.

2. – El pago correspondiente al 100% de la subvención concedida se realizará por anticipado.

3. – Para efectuar dicho gasto se hará con cargo a la partida 08.2314.780 RC: A: 51245 PY 19A00003 por importe de 7.500,00 euros y 08.2314.48906 RC: 36159 por importe 5.000,00 euros del presupuesto general vigente.

4. – Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento durante quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar las referidas bases en el Área de Juventud de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y web del Ayuntamiento de Burgos y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

En Burgos, a 28 de agosto de 2019.

El concejal delegado de Juventud,
Josué Temiño Cantero

* * *



SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD PARA GRUPOS MUSICALES PARA EL AÑO 2019

INTRODUCCIÓN

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Burgos a través de su Concejalía de Juventud, y según se recoge en su línea estratégica 6: Ocio y tiempo libre se plantea como uno de sus objetivos promover que la juventud de Burgos pueda desarrollar sus capacidades creativas para poder disfrutar de su tiempo libre de un ocio saludable y continuar con la línea de subvenciones para actividades promovidas por la propia juventud, grupos musicales,....

Es por ello que el Ayuntamiento de Burgos, acuerda conceder subvenciones a grupos musicales (grupos, dúos, solistas, etc.) de acuerdo con las siguientes Bases y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento General.

BASES – CONVOCATORIA

Primera. – Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad potenciar y apoyar a los grupos musicales juveniles de la ciudad, como medio de fomentar la creatividad juvenil. La cuantía prevista para esta convocatoria es de 12.500 euros, del presupuesto general de 2019.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones todos aquellos grupos musicales, que cuenten con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la ciudad de Burgos, siempre que sus componentes, como mínimo 2/3 del grupo no superen los 35 años de edad y tengan empadronamiento en la ciudad de Burgos.

Los grupos musicales que sean Asociación Juvenil solo podrán optar a una de las líneas de subvención de la Concejalía de Juventud: Asociaciones juveniles o grupos musicales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. – Objeto de la subvención.

Se establecen dos modalidades de subvención:

- a) Subvención para la adquisición de equipamiento (7.500 euros). Hasta un 70% del total. Se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.



b) Subvención para grabación con el sello discográfico del Ayuntamiento en un estudio profesional de grabación (5.000 euros). Hasta un 70 % del total. Convocatoria abierta.

Cuarta. – Causas de exclusión.

1. Los grupos musicales que hayan sido beneficiarios de esta subvención en la modalidad de grabación en la convocatoria de 2018 quedan excluidos.

2. No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal, las que estén incursas en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad, y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.

3. Queda excluida por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un convenio con este Ayuntamiento siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria de este Ayuntamiento, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del convenio.

– Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras Secciones del Ayuntamiento de Burgos.

– Los grupos musicales que opten a la convocatoria de subvenciones para Asociaciones Juveniles de la Concejalía de Juventud.

– La incompatibilidad entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras Administraciones.

- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Quinta. – Documentación a presentar por los grupos musicales solicitantes.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos sito en la Plaza Mayor, s/n, Burgos dirigido al Excmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los documentos que a continuación se detallan:

1. Breve dossier que recoja la trayectoria artística del grupo. Acompañado de carteles, folletos, cd's u otro material que demuestre las actuaciones y trabajos realizados.

2. Declaración jurada del número de integrantes del grupo musical, acompañado de D.N.I. de cada uno de los componentes.

3. Declaración responsable, conforme al anexo II.

4. Documentación acreditativa de su personalidad jurídica, acompañada de fotocopia del C.I.F.

5. Ficha de alta de terceros actualizada en 2019 debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.



6. Declaración jurada del representante del grupo de los ingresos obtenidos por la actividad musical durante el último año.

7. Para solicitar la subvención de equipamiento:

- Descripción del equipamiento para el que solicita subvención.
- Presupuesto del mismo.
- Aportación que va a realizar el grupo para su adquisición.

8. Para solicitar la subvención de grabación:

– Proyecto con las características de la grabación, número de temas, colaboraciones, fechas en las que se tiene previsto realizar y presupuesto de la grabación.

Si la solicitud adoleciere de defectos subsanables o no incorporase la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días proceda a su subsanación; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Sexta. – Plazos de presentación.

Para la subvención de equipamiento para los grupos musicales el plazo será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la subvención, para grabación, las solicitudes deberán presentarse al menos un mes antes del inicio de la grabación finalizando el plazo el día 30 de septiembre de 2019.

Cuando se agote la partida destinada se desestimarán el resto de solicitudes.

Séptima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los grupos musicales juveniles que reciban subvención están obligados a:

1.º – Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

2.º – Devolver el importe de la subvención en los siguientes casos:

a) El gasto sea inferior a la cantidad subvencionada; en este caso se devolverá la cantidad que no haya sido invertida en la grabación.

b) El gasto que no se produzca por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los que se había concedido la subvención.

c) El gasto que no se haya justificado dentro del plazo estipulado.

3.º – Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto municipal.

4.º – Aportar el 30% del importe ya que el Ayuntamiento de Burgos sólo subvencionará como máximo el 70%.



5.º – En la edición y difusión por cualquier medio de las grabaciones, deberá figurar que está subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos y la marca Mus Records.

Octava. – Instrucción y criterios de valoración.

La propuesta de resolución de la convocatoria se realizará por los técnicos de la Concejalía de Juventud.

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN DE EQUIPAMIENTO.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Historia del grupo: Hasta 3 puntos:

- Grupos con una trayectoria de dos años ó más desde su formación: 3 puntos.
- Grupos con una trayectoria de menos de dos años: 1 punto.

b) Trabajos realizados por los grupos: Hasta 5 puntos:

- Edición de cd's o maquetas: 3 puntos.
- Conciertos: 2 puntos.

c) Participación del grupo en eventos culturales de la ciudad de Burgos en los dos últimos años. Hasta 7 puntos:

- Organizados por el Ayuntamiento de Burgos: 5 puntos.
- Organizados por otras entidades: 2 puntos.

d) Aportación económica propia del grupo en la adquisición del equipamiento: Hasta 2 puntos.

- Entre el 30 y el 50% del total: 1 punto.
- Mas del 50%: 2 puntos.

e) Ingresos obtenidos por el grupo debido a actuaciones musicales durante 2017 Hasta 3 puntos.

- Sin ingresos: 3 puntos.
- Menos de 1.000 euros: 2 puntos.
- 1.000 euros o más: 1 punto.

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN DE GRABACIÓN.

Se valorará atendiendo al presupuesto del proyecto presentado para la grabación.

La cuantía máxima que aportará el Ayuntamiento es de 600 euros.

Novena. – Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2020, y la documentación se presentará en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.



En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso, de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.
2. Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto y fotocopias de las mismas correspondientes al 100% de la grabación realizada con fecha de expedición 2019 (el Ayuntamiento de Burgos subvencionará como máximo el 70% y los beneficiarios deberán aportar el 30% restante).
3. Relación clasificada de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
4. La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago:
 - Validez de los documentos:
 - a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).
 - c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
 - d) Deberá expresar con detalle los servicios adquiridos.
 - e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
5. Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del



periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

6. Certificado de exención de IVA (de no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA) o en su defecto anexo III.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

7. Presentación física de los temas grabados en el soporte que estimen conveniente, así como la obligación de publicar el disco en la web que el Área de Juventud mantiene con la siguiente dirección: www.musicajuvenburgos.com

Si del examen de la documentación entregada, resultara ésta ser incompleta, se concederá un plazo de diez días para completarla, en los mismos términos y con los mismos requisitos que los determinados para la cláusula quinta de las presentes bases.

De estas obligaciones responderán los grupos musicales a través de sus representantes. Si hubiese cambios en dicha representación deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta base.

Décima. – Publicación.

La convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Igualmente se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal de las subvenciones concedidas, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

*Undécima. – Resolución y pago.*

El Consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, acordará la concesión de subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará por anticipado (100% de la cantidad concedida) previa presentación de garantía suficiente, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

Duodécima. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la ordenanza general de subvenciones de Burgos.

Decimocuarta. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: NIF:
Domicilio: C.P.:
Localidad y Provincia: Teléfono: E-mail:
En su calidad de:

En representación de:

Datos de la entidad:

Nombre de Grupo Musical.....
CIF: Domicilio:
Teléfono: E-mail:

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud destinada a grupos musicales para la grabación:

Documentación que se acompaña a la solicitud:

(Empty box for documentation)

En Burgos, a de..... de

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO I

MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D/D.^a , con
NIF , en representación de la asociación
entidad , con
CIF número , con domicilio a efectos de notificaciones
en , calle ,
localidad , C.P. , provincia

DECLARA bajo su responsabilidad que se le notifique exclusivamente vía electrónica
al siguiente correo electrónico:

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22
de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos, a de de

Fdo.:

* * *

Ayuntamiento
de BurgosTESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO.: 947 288 808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
N.º DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	<input type="checkbox"/>
NUEVA	<input type="checkbox"/>
CAMBIO DE LA ANTERIOR	<input type="checkbox"/>
(A llenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. – APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____

2. – N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3. – CALLE _____ N.º _____ PISO _____

POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4. – (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAÍS	Nº CON- TROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO _____	_____	_____	_____	_____	_____
CONFORME. EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____					FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas Jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

-Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.

-La razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



(Firma y rúbrica)
por la Asociación/Fundación

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a con
D.N.I. número con domicilio en, en , en su calidad
de , de la entidad denominada, con
CIF.....

DECLARO QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No está incursa en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Que son ciertos los datos expuestos y se presentará la documentación que sea requerida.
- Que AUTORIZA al Ayuntamiento de Burgos a efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,

....., a de de

Firma del/la declarante

Fdo.:

V.º B.º el/la presidente/a de la entidad

Fdo.:

* * *



ANEXO III

D/D.^a....., con DNI número....., en nombre y representación de, en calidad de

DECLARA:

Que la entidad

No es sujeto pasivo de IVA, por lo tanto, este supone un coste para la misma, asimismo AUTORIZA al Ayuntamiento de Burgos a efectuar las comprobaciones necesarias para la verificación de estos extremos.

En Burgos, a de..... de 20...

Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el 24 de julio de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las bases y convocatoria de subvenciones de autoempleo para el año 2019 por una cuantía total de 110.000 euros.
2. Para efectuar dicho gasto se hará con cargo a la partida 08.241.480 RC: 32240 por importe de 110.000,00 euros correspondientes al presupuesto del Área de Empleo.
3. Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento durante quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación. Sin perjuicio de todo ello, se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.
4. El gasto efectuado se justificará conforme determinen las bases de ejecución del presupuesto general.

En Burgos, a 13 de agosto de 2019.

El concejal delegado de Juventud,
Josué Temiño Cantero

* * *



SUBVENCIÓN DE AUTOEMPLEO CON RESOLUCIÓN ÚNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA EL AÑO 2019

Artículo 1.º – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Burgos, a empresas o empresarios y empresarias, en cualquiera de sus formas jurídicas, que hayan iniciado una actividad empresarial.

Artículo 2.º – Beneficiarios.

Podrá solicitar las presentes ayudas económicas cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad por cuenta propia desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, en el término municipal de Burgos, en los que concurren las siguientes circunstancias:

1. No haber ejercido actividad como trabajadores o trabajadoras encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o como mutualista en el año anterior al alta en la declaración censal de la nueva empresa.
2. Que proyecten la creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una sociedad.
3. Que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumpliendo los anteriores requisitos, también podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en una empresa ya existente.

Las solicitudes que no cumplan algunos de los anteriores requisitos serán desestimadas.

Igualmente se desestimarán aquellas solicitudes duplicadas, o las presentadas como personas físicas cuando sean sociedades.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.º – Presupuesto.

La partida prevista en el presupuesto municipal para el año 2019 es de 110.000 euros destinados a subvencionar gasto corriente. La partida presupuestaria reservada al efecto es 08.241.480 RC 32240.

Artículo 4.º – Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos empresariales deberán reunir las condiciones de viabilidad y podrán ser valorados por un órgano colegiado, constituido de acuerdo a las presentes bases.

2. El domicilio fiscal deberá estar fijado en el término municipal de Burgos, desde la fecha de alta de la empresa, así como el desarrollo de la actividad económica.



3. No haber sido subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad.

Artículo 5.º – Cuantías.

Máximo 3.000 euros en gastos subvencionables, cantidad que en ningún caso superarán el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria propuesta para esta subvención no sea suficiente para cubrir las cuantías máximas de las solicitudes presentadas, la cantidad subvencionada se hará en base a los gastos justificados por el interesado.

Cuando se constituya una sociedad en cualquiera de sus formas, la cuantía a percibir por los socios beneficiarios de esta subvención, será directamente proporcional a la participación del beneficiario/solicitante en la sociedad.

Las cuotas de autónomos se tendrán en cuenta a cada uno de los socios de manera íntegra, sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la empresa.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general municipal.

Artículo 6.º – Destino de las ayudas.

Son gastos subvencionables aquellos que responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean acordes al valor de mercado:

– Tres cuotas de cotización a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda. Qedarán excluidos dichos gastos si han sido subvencionadas previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo.

– El alta de colegiación hasta un máximo de 1.000 euros.

– El alquiler del local de negocio de 3 meses, quedando excluidos en el caso de ser la vivienda habitual, o estar alojados en el vivero municipal de empresas. Deberá aportarse el justificante bancario. En ningún caso se abonarán fianzas o derivados de las mismas.

– Gastos de publicidad, propaganda y difusión hasta un máximo de 1.000 euros.

– Gastos notariales por escrituras de la sociedad y/o compra del local, de inscripción en el registro mercantil y/o propiedad.

– Gastos de prevención de riesgos laborales.

– Gastos de registro de patentes y marcas.

Artículo 7.º – Plazos, presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes terminará quince días naturales a partir del día siguiente a que aparezcan publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia

2. La solicitud (anexos I y II), se dirigirá al Ilustrísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Burgos, acompañada del resto de anexos y documentación previamente compulsada por el personal del área y presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas en el momento de su registro de la siguiente documentación –original y copia o copia compulsada– de la actividad empresarial y de los o las solicitantes:

- Documento acreditativo de identidad (D.N.I., N.I.E), así como en su caso, el Código de Identificación Fiscal de la sociedad (C.I.F).
- Certificado de vida laboral del empresario individual o empresarios societarios expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la misma tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.
- Ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda para el cobro de la subvención. (Anexo III).
- Documentación acreditativa de los gastos elegibles, según artículo 6. Facturas, recibos originales, y copias debidamente compulsadas.
- Relación de facturas. (Anexo IV).
- Alta en la Seguridad Social de los beneficiarios.
- Declaración censal de inicio definitivo de la actividad empresarial, tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.
- Contrato de arrendamiento.
- Escrituras públicas de constitución y estatutos de la sociedad, y/o en su caso contrato de constitución de la sociedad.
- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo V).
- Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso, de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado. (Anexo VI).

Las facturas que en el momento de la presentación no hayan sido abonadas íntegramente, solo se valorará el importe pagado y justificado por las entidades bancarias.

Las facturas presentadas reunirán los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.



d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

- Número de factura y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

e) Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

f) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
- Certificado de exención de IVA (de no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA).

La documentación con lo establecido no entregada en el momento de la presentación, se reclamará al titular de acuerdo a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que no se presente no será subvencionada.

La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá diferir en menos de 20 días con la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 8.º – Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06,



de 21 de julio, y bases de ejecución del presupuesto municipal, de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y con arreglo a las siguientes normas:

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Artículo 9.º – Procedimiento para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El Ayuntamiento de Burgos procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días naturales, con apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración que estará formada por un presidente, un secretario y dos vocales, que deberán ser personal adscrito a la Gerencia de Servicios sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y que se reunirá para la resolución de dichas subvenciones.

La Comisión podrá auxiliarse, a propuesta del presidente de la misma, de personal no dependiente de la Administración Municipal que se considere conveniente, que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

Artículo 10.º – Liquidación y cumplimiento de obligaciones.

1. El pago de la ayuda financiera para el proyecto de autoempleo se realizará en un único acto, una vez que se apruebe dicha subvención y aprobada su justificación.



2. Una vez concedida la subvención, se podrá solicitar la presentación de las facturas y recibos originales para ponerlas el sello de subvencionadas, y que así conste en otras posibles subvenciones a las que puedan concurrir.

3. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad recibida, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su reclamación.

4. Dicha subvención se deberá declarar como ingresos de la actividad.

Artículo 11.º – Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el artículo 9.º punto 3.

3. Contra el acuerdo resolutorio de la concesión, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 12.º – Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra clase de subvención o ayuda obtenidos para la misma finalidad, excepto con aquellas que se concedan por cualquiera de las áreas que integran el Ayuntamiento de Burgos.

En cualquier caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en su caso a su reintegro.

Artículo 13.º – Medidas de garantía en favor del interés público.

1. La Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 14.º – Publicación.

1. Las presentes bases de subvención de autoempleo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.



2. Igualmente se dará publicidad de las bases y los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales, de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15.º – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.º – Normativa aplicable.

1. En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AUTOEMPLEO

D/D.^a con N.I.F./N.I.E. en representación de la empresa
y domicilio en la calle/avda. localidad C.P. provincia

EXPONE: Que en base a la convocatoria de subvención para el autoempleo 2018 de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos,

SOLICITA: Le sea concedida una subvención al amparo de dicha convocatoria.

Así mismo, se compromete a cumplir las bases de esta subvención.

En Burgos, a de de

(Firma)

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Burgos el envío de información sobre las actividades que realice para los emprendedores.

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automático, siendo tratados de forma totalmente confidencial (L.O. 15/99) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento en las oficinas de la gerencia municipal de servicios sociales, juventud e igualdad de oportunidades, sitas en c/ San Juan, 2.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Persona física

Nombre y apellidos:

Domicilio social: C.P:

Domicilio a efectos de notificaciones:

N.I.F/N.I.E.: Teléfono (obligatorio):

E-mail a efectos de comunicaciones:

Actividad para la que solicita la subvención:

DECLARA:

– Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 24 del R.D. 887/2006).

– No estar incursio en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Pùblicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.

– Que son ciertos los datos expuestos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

En Burgos, a de de

(Firma)

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automático, siendo tratados de forma totalmente confidencial (L.O. 15/99) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas. Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento en las oficinas de la gerencia municipal de servicios sociales, juventud e igualdad de oportunidades, sitas en c/ San Juan, 2.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Personas jurídicas (sociedades)

Razón social:

Domicilio social: C.P:

Domicilio a efectos de notificaciones:

N.I.F/N.I.E.: Teléfono (obligatorio):

E-mail a efectos de comunicaciones:

Actividad para la que solicita la subvención:

DECLARA que la entidad/empresa o persona jurídica a la que represento, sus administradores o representantes así como el abajo firmante:

– Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 24 del R.D. 887/2006).

– No están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.

– Que son ciertos los datos expuestos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

En Burgos, a de de

(Firma)

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automático, siendo tratados de forma totalmente confidencial (L.O. 15/99) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la gestión de las presentes ayudas. Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento en las oficinas de la gerencia municipal de servicios sociales, juventud e igualdad de oportunidades, sitas en c/ San Juan, 2.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO III

Ayuntamiento
de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO.: 947 288 808

MECANIZACION O CONTROL	
N.º DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A llenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. – APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2. – N.I.F. / C.I.F. _____ (adjuntar fotocopia)

3. – CALLE _____ N.º _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODOIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4. – (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	N.º CON- TROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	· · · · ·	· · · · ·	· · · · ·	· · · · ·	· · · · ·
BANCO _____	OFICINA _____				
CONFORME. EL TERCERO a _____ de _____ de _____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA				
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.

--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO IV

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Personas jurídicas (sociedades)

Persona física

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a de de

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMQ. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO V

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Personas jurídicas (sociedades)

Persona física

Razón social:

Domicilio social: C.P:

C.I.F.-N.I.F:

Fecha de inicio de la actividad:

Objeto de la actividad:

En fecha se presenta en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Burgos con número de registro la documentación relativa para la solicitud de subvención para autoempleo según la convocatoria para el ejercicio 2019.

A fecha de hoy se siguen cumpliendo las condiciones impuestas para la concesión de la subvención y desarrollando las actividades propias de mi empresa.

Indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos:

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a de de

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO VI

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Personas jurídicas (sociedades)

Persona física

Razón social:

Domicilio social: C.P:

C.I.F.:

DECLARA que la entidad/empresa o persona jurídica a la que represento, sus administradores o representantes así como el abajo firmante:

– No recibe subvenciones de otras entidades públicas o privadas para esta actividad.

– Sí recibe subvenciones de las siguientes entidades públicas o privadas para esta actividad y por las cuantías que se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA

– Subvenciones solicitadas y no concedidas.

ENTIDAD	CUANTÍA

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a de de

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de aprobación de licitación y pliegos que han de regir el arrendamiento de fincas rústicas 2019-2024 del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, concurso para el arrendamiento de las fincas rústicas de Modúbar de la Emparedada, campañas agrícolas 2019-2024, cuyos pliegos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la página web www.modubardelaemparedada.es (Sede Electrónica).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, Plaza Mayor, n.º 1, en horario de 12:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas los lunes y de 12:00 a 15:00 horas de martes a viernes, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Modúbar de la Emparedada, a 10 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Rafael Temiño Cabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por sesión del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, de fecha 10 de septiembre de 2019, el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Villamayor de los Montes, mediante procedimiento subasta pública –sistema tradicional de pujas a llana–, tramitación urgente, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días naturales desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Villamayor de los Montes, por 4 campañas agrícolas, comenzando en la campaña 2019-2020 y finalizando en la campaña 2022-2023.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Subasta pública –sistema tradicional de pujas a la llana–.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación es el señalado en la cláusula 1 del pliego de condiciones para cada una de las fincas que constan en el mismo y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada finca.

5. – *Garantía provisional:* No se requiere.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

7. – *Obtención de documentación:* Secretaría del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, sita en plaza San Sebastián, número 1 de Villamayor de los Montes o a través del email: villamayordelosmontes@diputaciondeburgos.net

8. – *Celebración de la subasta:* La celebración de la subasta tendrá lugar a las 18:00 horas del día 8 de octubre de 2019. El acto será público y tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de la localidad de Villamayor de los Montes.

En Villamayor de los Montes, a 10 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Erik Hernando Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que, por Decreto de la Alcaldía de 26 de agosto de 2019, se nombra teniente de alcalde de este Ayuntamiento a la concejal D.^a Ana Isabel Antolín Díez.

Las funciones que según el artículo 47 del R.O.F. a los tenientes de alcalde les corresponde:

- Sustituir por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo alcalde.
- Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dicho nombramiento surtirá efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Villaquirán de los Infantes, a 26 de agosto de 2019.

El alcalde,
José Daniel Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD 2019/3 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2019/3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cardeñajimeno para el ejercicio de 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cardeñajimeno, a 4 de septiembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Alberto Iglesias Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Palacios de Benaver, a 5 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Isabel López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

El Pleno de la Junta Vecinal de Palacios de Benaver, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2019, aprobó provisionalmente la modificación de la tasa del consumo de agua.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la ordenanza anterior estará expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal durante un período de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del citado plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado cuerpo legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Palacios de Benaver, a 5 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Isabel López García